

#### SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES 519 - SDAC - 2023 77323131186

AUTORIZA A EMPRESA TUACCESO PRODUCCIONES SPA., PARA EMITIR BOLETAS DE SERVICIOS DE INGRESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, POR CUENTA DE TERCEROS, EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE INDICA.

SANTIAGO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 102.- /

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 825, de 1974 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 55, del Ministerio de Hacienda de 1977; y la Resolución Exenta N° 5028, del 28.08.1998, modificada por la Resolución Exenta N° 115, del 28.11.2017, delegatoria; y

La solicitud presentada por don Rodrigo Alejandro Silva Castillo, RUT N°17.540.723-5, en representación de **TUACCESO PRODUCCIONES SPA., RUT N° 77.644.477-4**, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1208 oficina 215, Providencia, mediante la cual solicita autorización para emitir boletas de servicios, en su calidad de mandatario para el ingreso a espectáculos y reuniones pagadas presentados o promovidos por terceras personas, conforme lo dispone la Resolución Exenta SII N° 5028, de 1998; y

#### CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar el uso de boletas que no reúnan los requisitos exigidos por el Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y por el Decreto de Hacienda N° 55, de 1977, reglamentario de dicha ley; siempre que, a su juicio, se resquarden debidamente los intereses fiscales.

**2º** Que, mediante Resolución Ex. SII Nº 115, de 28.11.2017, el Director delegó, en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente, la facultad de autorizar la emisión de boletas que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, cuando de la solicitud y antecedentes aportados por el peticionario y de los informes que estime pertinente requerir, concluya que el interés fiscal se encuentra debidamente resguardado.

**3°** Que, el resolutivo 1°, letra a), de la Resolución EX. SII. N° 5028, indica que las boletas de servicios de ingreso a espectáculos que se emitan por cuenta de terceros serán confeccionadas en papel continuo y constarán de dos partes a lo menos, las que deberán ser entregadas al adquirente en el momento de la venta.

**4°** Que, analizada la petición y los antecedentes acompañados, se estima que la emisión de boletas de entradas a espectáculos y reuniones pagadas por cuenta de terceros mandantes, que hará la empresa **TUACCESO PRODUCCIONES SPA.**, por medios computacionales, en la forma que se establece en la Resolución Ex. SII. N° 5028, precitada, resguarda debidamente el interés fiscal.

## **SE RESUELVE:**

# 1° AUTORÍZASE a TUACCESO PRODUCCIONES

**SPA., RUT N°77.644.477-4**, para que emita, por cuenta de terceros mandantes, boletas de servicios para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, con los requisitos que señala la Resolución Ex. SII N° 5028, de 1998.

**2°** Las boletas de servicios para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, deben ser emitidas en forma individual.

**3°** En el caso de venta remota de entradas para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, independiente del medio de pago que se utilice para tal efecto, la boleta de servicios deberá emitirse en el momento en que se percibe la remuneración.

**4°** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

## PATRICIO MUÑOZ ROJAS SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

RGV/CAB//OBA/LVW DISTRIBUCION

- Contribuyente
- Internet
- Subdirección de Asistencia al Contribuyente
- Oficina de Partes.
- Archivo